



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE**

Propuesta de Acuerdo sobre:

**Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura, y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2018, cuyo texto se acompaña a la presente.**

---

(DSUB/4/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa
4. Memoria justificativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
5. Documento contable R
6. Conformidades Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.
7. Declaraciones de Interventores Municipales
8. Declaraciones Responsables
9. Informes de Inexistencia de Duplicidad
10. Informes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
11. Resolución Órgano Instructor
12. Informe Jurídico de la Secretaria General



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c del apartado 2, del Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Entendiendo que existen razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en las distintas comarcas de la Región.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8 del Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2018, cuyo texto se acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**DECRETO N° /2018, DE ----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2018**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndolo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2018.



## **Artículo 2. Procedimiento de concesión**

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

## **Artículo 3. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



#### **Artículo 4. Obligaciones**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

#### **Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.**

El importe total de la subvención asciende a 545.118,55 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 150.177,62 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 97.581,75 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 182.385,29 €
- Ayuntamiento de San Javier: 114.973,89 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas



a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

#### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de enero de 2019. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Región de Murcia

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto del  
Presidente nº 16/2018, de 24 de abril.

BORM nº 96, de 27 de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Documento firmado electrónicamente por:

Fernando de la Cierva Carrasco

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES

Documento firmado electrónicamente por:

Adela Martínez-Cachá Martínez

BORRADOR



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

### Propuesta

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

La Administración Regional, entendiendo que existen razones de interés público y social, colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante Orden de concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cuantía total de esta subvención asciende a 545.118,55 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

### PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente)



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Decreto nº \_\_\_\_/2018 de \_\_\_\_ de 2018, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de Música durante el ejercicio 2018.**

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música. Contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

2. Como consecuencia de lo expuesto, se crearon por decreto los conservatorios de Música municipales según se indica a continuación:

**Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz**, por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto)

**Conservatorio de Música de Cieza**, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio).

**Conservatorio de Música de Jumilla**, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

**Conservatorio de Música de Molina de Segura**, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

**Conservatorio de Música de San Javier** por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

3. Desde la creación de los conservatorios de Música de Caravaca de la Cruz, Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

4. Como consecuencia de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de Música, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de Música en sus municipios, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, **será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron el informe de sostenibilidad en 2014. Dicho informe mantiene su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, desde la fecha en que se emitió el mencionado informe.

Con objeto de verificar dicha vigencia, consultado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del Ayuntamiento, indicando dichos extremos, declaración que se adjunta al expediente.

5. La asignación a cada uno de los ayuntamientos, se venía efectuando hasta el año 2011 realizando el cálculo de los gastos totales e ingresos de los Conservatorios, según el número de alumnos. La aportación de la Consejería competente en materia de educación, se realizaba proporcionalmente a la cantidad resultante del balance ingresos- gastos. A partir del año 2012 se redujo de forma considerable la cantidad prevista para esta subvención, por lo que se acordó con los cinco ayuntamientos que, en tanto no aumentara el presupuesto de la subvención, se mantendría como referencia para la asignación de la subvención a cada conservatorio la matrícula del alumnado en el año 2011 -base del cálculo de ingresos-gastos-, criterio, que se ha utilizado hasta el ejercicio 2016.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Teniendo en cuenta la evolución del alumnado, a partir del año 2017 se consideró oportuno reestablecer el criterio de distribución que utiliza la propuesta de puestos escolares en los conservatorios municipales de música, efectuada por los directores de los conservatorios, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente.

Con este criterio, la distribución para el ejercicio 2018 sería la siguiente:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
CARAVACA DE LA CRUZ	154.881,45 €
CIEZA	150.177,62 €
JUMILLA	97.581,75 €
MOLINA DE SEGURA	182.385,29 €
SAN JAVIER	114.973,89 €
<b>TOTAL</b>	<b>700.000,00 €</b>

6. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música, deben de estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

7. A fecha 16 de abril de 2018, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no dispone del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que en este momento, no se puede tramitar la subvención para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2018, al ser un requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario de la citada subvención.

Del crédito existente, vamos a proceder a realizar la subvención de concesión directa, por orden, a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2018, por importe de 545.118,55 euros.



8. Como se puede comprobar en el cuadro siguiente, en el que figura el coste del profesorado calculado en función de las horas de docencia, que figuran en el Anexo, las subvenciones que se reparten en el ejercicio 2018 son muy inferiores al mismo, y por tanto, a los gastos de funcionamiento de los conservatorios municipales de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

Los conservatorios reciben unos ingresos en concepto de matrícula que varían entre 20.000 € y 40.000 €, dependiendo del número de alumnos del conservatorio. Estos ingresos, sumados al importe de la subvención, no superan el valor del coste del profesorado.

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>COSTE PROFES.</b>
CIEZA	150.177,62 €	396.526,00 €
JUMILLA	97.581,75 €	257.652,91 €
MOLINA DE SEGURA	182.385,29 €	481.566,49 €
SAN JAVIER	114.973,89 €	303.574,77 €
<b>TOTAL</b>	<b>545.118,55 €</b>	<b>1.439.320,17 €</b>

9. En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

10. En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II del Título I el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

11. Las subvenciones previstas en este decreto están contempladas debidamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Visto lo anterior, se propone:

1. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio Música de dicha localidad durante el ejercicio 2018, por una cantidad de **ciento cincuenta mil ciento setenta y siete euros y sesenta y dos céntimos (150.177,62 €)** con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037518CIEZ.
2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Jumilla para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2018, por una cantidad de **noventa y siete mil quinientos ochenta y un euros y setenta y cinco céntimos (97.581,75 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037518JUMI.
3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2018, por una cantidad de **ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco euros y veintinueve céntimos (182.385,29 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037518MOLI.
4. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2018, por una cantidad de **ciento catorce mil novecientos setenta y tres euros y ochenta y nueve céntimos (114.973,89 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 150200.422L.46303, Proyecto nº 30375 "Funcionamiento de conservatorios", subproyecto 03037518SJAV.

LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Documento firmado electrónicamente por:

Mercedes Tomás Ros



### ANEXO

El mayor gasto en los conservatorios municipales viene derivado de las necesidades de profesorado.

El número de profesores depende del número de horas de clase que se imparten semanalmente a los alumnos para cumplir con el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. Teniendo en cuenta el número de puestos escolares previstos para el año académico 2017-2018, remitido por cada ayuntamiento con el fin de poder proceder a la autorización de plazas vacantes, y los currículos de las diferentes especialidades, realizamos la previsión de **los gastos derivados de la contratación del profesorado** a partir del número de horas que se precisan.

Las tablas siguientes nos muestran las horas necesarias de profesorado para cada uno de los conservatorios conforme a lo indicado.

#### A) Conservatorio de Caravaca de la Cruz

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 2º EPM	27	1:1	27	1	27
Instrumento 3º EPM	20	1:1	20	1	20
Instrumento 4º EPM	36	1:1	36	1	36
Instrumento 5º EPM	19	1:1	19	1	19
Instrumento 6º EPM (perfil A)	13	1:1	13	1'5	19,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	3	1:1	3	1	3
Lenguaje Musical 1º EPM	28	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	27	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	20	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	36	1:12	3	2	6
Análisis 5º EPM	16	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	13	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	3	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	3	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	19	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	16	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	81		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	24	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	27		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	14	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	71	1:3	23,66667	1	23,66667
Pianista acompañante (1º-4º)	77	1:1	77	0,25	19,25

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Pianista acompañante 5º y 6º A	24	1:1	24	0,5	12
Pianista acompañante 5º y 6º B	3	1:1	3	0,25	0,75
Piano complementario (1º a 6º)	100	1:1	100	0,5	50
Acompañamiento 3º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	5	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	4	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	3	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	19	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	16	1:12	2	1	2
Opt.: XXX				1	0
<b>Total horas 2017 2018</b>					<b>310,1667</b>

**B) Conservatorio de Cieza**

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	28	1:1	28	1	28
Instrumento 2º EPM	25	1:1	25	1	25
Instrumento 3º EPM	27	1:1	27	1	27
Instrumento 4º EPM	24	1:1	24	1	24
Instrumento 5º EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 6º EPM (perfil A)	19	1:1	19	1'5	28,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	2	1:1	2	1	2
Lenguaje Musical 1º EPM	28	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	25	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	27	1:12	3	2	6
Armonía 4º EPM	24	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	13	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	19	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	2	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	2	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	15	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	21	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	77		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	20	1:6	3	1	3
Orquesta (1º-6º)	28		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	8	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	60	1:3	20	1	20
Pianista acompañante (1º-4º)	79	1:1	79	0,25	19,75
Pianista acompañante 5º y 6º A	25	1:1	25	0,5	12,5

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Pianista acompañante 5º y 6º B	2	1:1	2	0,25	0,5
Piano complementario (1º a 6º)	94	1:1	94	0,5	47
Acompañamiento 3º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 4º	2	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	2	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	2	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	15	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	21	1:12	2	1	2
Opt.: XXX				1	0
<b>Total horas 2017 2018</b>					<b>300,75</b>

**C) Conservatorio de Jumilla**

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	22	1:1	22	1	22
Instrumento 2º EPM	20	1:1	20	1	20
Instrumento 3º EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 4º EPM	13	1:1	13	1	13
Instrumento 5º EPM	11	1:1	11	1	11
Instrumento 6º EPM (perfil A)	7	1:1	7	1'5	10,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	4	1:1	4	1	4
Lenguaje Musical 1º EPM	22	1:12	2	2	4
Lenguaje Musical 2º EPM	20	1:12	2	2	4
Armonía 3º EPM	15	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	13	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	5	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	7	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	6	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	4	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	11	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	11	1:15	1	1	1
Banda (1º-6º)	57		1	1,5	1,5
Conjunto (1º-3º)	20	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	7		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	10	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	35	1:3	11,66667	1	11,66667
Pianista acompañante (1º-4º)	46	1:1	46	0,25	11,5
Pianista acompañante 5º y 6º A	8	1:1	8	0,5	4
Pianista acompañante 5º y 6º B	5	1:1	5	0,25	1,25

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Piano complementario (1º a 6º)	60	1:1	60	0,5	30
Acompañamiento 3º	3	1:5	0	1	0
Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	0	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	11	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	11	1:12	2	1	2
Opt.: XXX				1	0
<b>Total horas 2017 2018</b>					<b>195,4167</b>

**D) Conservatorio de Molina de Segura**

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	43	1:1	43	1	43
Instrumento 2º EPM	37	1:1	37	1	37
Instrumento 3º EPM	24	1:1	24	1	24
Instrumento 4º EPM	26	1:1	26	1	26
Instrumento 5º EPM	20	1:1	20	1	20
Instrumento 6º EPM (perfil A)	22	1:1	22	1'5	33
Instrumento 6º EPM (perfil B)	1	1:1	1	1	1
Lenguaje Musical 1º EPM	43	1:12	4	2	8
Lenguaje Musical 2º EPM	37	1:12	4	2	8
Armonía 3º EPM	24	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	26	1:12	3	2	6
Análisis 5º EPM	19	1:15	2	1,5	3
Análisis 6º EPM	22	1:15	2	1,5	3
Fundamentos 5º EPM	1	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	1	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	20	1:15	2	1	2
Historia de la Música 6º	23	1:15	2	1	2
Banda (1º-6º)	104		2	1,5	3
Conjunto (1º-3º)	24	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	32		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	15	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	69	1:3	23	1	23
Pianista acompañante (1º-4º)	94	1:1	94	0,25	23,5
Pianista acompañante 5º y 6º A	35	1:1	35	0,5	17,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	1	1:1	1	0,25	0,25
Piano complementario (1º a 6º)	118	1:1	118	0,5	59



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Acompañamiento 3º	0	1:5	0	1	0
Acompañamiento 4º	4	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	1	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 3º	3	1:5	1	1	1
Guitarra aplicada 4º	4	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	20	1:12	2	1	2
Opt.: Educación auditiva	23	1:12	2	1	2
Opt.: XXX				1	0
<b>Total horas 2017 2018</b>					<b>365,25</b>

### E) Conservatorio de San Javier

Asignaturas	Alumnos	Ratio	Grupos	Horas / grupo	Total horas
Instrumento 1º EPM	27	1:1	27	1	27
Instrumento 2º EPM	31	1:1	31	1	31
Instrumento 3º EPM	15	1:1	15	1	15
Instrumento 4º EPM	19	1:1	19	1	19
Instrumento 5º EPM	9	1:1	9	1	9
Instrumento 6º EPM (perfil A)	7	1:1	7	1'5	10,5
Instrumento 6º EPM (perfil B)	1	1:1	1	1	1
Lenguaje Musical 1º EPM	27	1:12	3	2	6
Lenguaje Musical 2º EPM	31	1:12	3	2	6
Armonía 3º EPM	15	1:12	2	2	4
Armonía 4º EPM	19	1:12	2	2	4
Análisis 5º EPM	8	1:15	1	1,5	1,5
Análisis 6º EPM	7	1:15	1	1,5	1,5
Fundamentos 5º EPM	1	1:5	1	2	2
Fundamentos 6º EPM	1	1:5	1	2	2
Historia de la Música 5º	9	1:15	1	1	1
Historia de la Música 6º	8	1:15	1	1	1
Banda (1º-6º)	44		1	1,5	1,5
Conjunto (1º-3º)	26	1:6	4	1	4
Orquesta (1º-6º)	33		1	1,5	1,5
Coro (1º-4º)	13	1:30	1	1,5	1,5
Música de Cámara (4º-6º)	36	1:3	12	1	12
Pianista acompañante (1º-4º)	60	1:1	60	0,25	15
Pianista acompañante 5º y 6º A	15	1:1	15	0,5	7,5
Pianista acompañante 5º y 6º B	1	1:1	1	0,25	0,25
Piano complementario (1º a 6º)	81	1:1	81	0,5	40,5
Acompañamiento 3º	2	1:5	1	1	1

Gran Vía 32-2esc, 4ª planta  
30005- Murcia

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Acompañamiento 4º	3	1:5	1	1	1
Acompañamiento 5º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 3º	0	1:5	0	1	0
Guitarra aplicada 4º	2	1:5	1	1	1
Opt.: Informática musical	9	1:12	1	1	1
Opt.: Educación auditiva	8	1:12	1	1	1
Opt.: XXX				1	0
<b>Total horas 2017 2018</b>					<b>230,25</b>

Teniendo en cuenta los datos anteriores y el costo medio del profesor en los conservatorios, se muestra en la tabla siguiente el gasto derivado de la contratación del profesorado en los cinco conservatorios municipales.

Conservatorio	Nº alumnos	Horas totales docencia	Nº Profesores	Costo profesorado
<b>Caravaca</b>	146	310,17	12,41	408.945,87 €
<b>Cieza</b>	137	300,75	12,03	396.526,00 €
<b>Jumilla</b>	92	195,42	7,82	257.652,91 €
<b>Molina</b>	173	365,25	14,61	481.566,49 €
<b>San Javier</b>	109	230,25	9,21	303.574,77 €

Los ingresos que reciben los conservatorios en concepto de matrícula varían entre 40.000€ y 20.000€, dependiendo del número de alumnos del conservatorio.



Región de Murcia

Referencia: 015173/1100073404/000001  
Ref. Anterior:

CARM C. A. R. M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>15</b>	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
<b>Servicio</b>	<b>1502</b>	D.G. DE F. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC
<b>Centro de Gasto</b>	<b>150200</b>	C.N.S. D.G.CAD. EDUC Y FORM.PROFESIONAL
<b>Programa</b>	<b>422L</b>	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
<b>Subconcepto</b>	<b>46303</b>	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
<b>Fondo</b>		
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>		
<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>03037518MOLI</b> SUBV.AY.MOLINA CONSERVATORIO MUSICA	
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>
		<b>Certf. Inventario</b>
<b>Explicación gasto</b>	SUBV.AYT.MOLINA CONSERVATORIO MÚSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS	
<b>Perceptor</b>		
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		
<b>Gasto elegible</b>		
<b>Importe Original</b>	*****182.385,29*EUR CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con VEINTINUEVE EURO	
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO	
<b>Importe Total</b>	*****182.385,29* EUR CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con- VEINTINUEVE EURO	

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA						
CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	ANA M. GALVEZ ORENES						
F. Preliminar	05.03.2018	F. Impresión	05.03.2018	F.Contabilización	05.03.2018	F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia

Referencia: 015178/1100073405/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES		
<b>Servicio</b>	1502	D.G. DE E. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC		
<b>Centro de Gasto</b>	150200	C.N.S. D.G.CAL. EDUC Y FORM. PROFESIONAL		
<b>Programa</b>	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
<b>Subconcepto</b>	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS		
<b>Fondo</b>				
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>				
<b>Proyecto de Gasto</b>	03037518JAV SUBV.AY.SAN JAVIER CONSERVATORIO MUSICA			
<b>Centro de Coste</b>				
<b>CPV</b>				
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>	
<b>Explicación gasto</b>	SUBV.AYT.SAN JAVIER CONSERVATORIO MÚSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS			
<b>Perceptor</b>				
<b>Cesionario</b>				
<b>Cuenta Bancaria</b>				
<b>Gasto elegible</b>				
<b>Importe Original</b>	*****114.973,89*EUR CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES con OCHENTA Y NUEVE EURO			
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO			
<b>Importe Total</b>	*****114.973,89* EUR CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES con OCHENTA Y NUEVE EURO			

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA						
CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	ANA M. GALVEZ ORENES						
F. Preliminar	05.03.2018	F. Impresión	05.03.2018	F.Contabilización	05.03.2018	F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia

Referencia: 015171/1100073403/000001  
Ref. Anterior:

C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	
Servicio	1502	D.G. DE F. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC	
Centro de Gasto	150200	C.N.S. D.G.CAL, EDUC Y FORM.PROFESIONAL	
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	03037518JUMI SUBV.AY.JUMILLA CONSERVATORIO MUSICA		
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
Explicación gasto	SUBV.AYT.JUMILLA CONSERVATORIO MÚSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****97.581,75*EUR NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN con SETENTA Y CINCO EURO		
Importe Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****97.581,75* EUR NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN con SETENTA Y CINCO EURO		

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA						
CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	ANA M. GALVEZ ORENES						
F. Preliminar	05.03.2018	F. Impresión	05.03.2018	F.Contabilización	05.03.2018	F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia

Referencia: 015163/1100073402/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>15</b>	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
<b>Servicio</b>	<b>1502</b>	D.G. DE F. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC
<b>Centro de Gasto</b>	<b>150200</b>	C.N.S. D.G.CAL. EDUC Y FORM.PROFESIONAL
<b>Programa</b>	<b>422L</b>	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
<b>Subconcepto</b>	<b>46303</b>	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
<b>Fondo</b>		
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>		
<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>03037518CIEZ</b> SUBV.AY.CIEZA CONSERVATORIO MUSICA	
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>
		<b>Certf. Inventario</b>
<b>Explicación gasto</b>	SUBV.AYT.CIEZA CONSERVATORIO MÚSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS	
<b>Perceptor</b>		
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		
<b>Gasto elegible</b>		
<b>Importe Original</b>	*****150.177,62*EUR CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE con SESENTA Y DOS EURO	
<b>Impr. Complementario</b>	*****0,00*EURO CERO EURO	
<b>Importe Total</b>	*****150.177,62* EUR CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE con SESENTA Y DOS EURO	

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA						
CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	ANA M. GALVEZ ORENES						
F. Preliminar	05.03.2018	F. Impresión	05.03.2018	F.Contabilización	05.03.2018	F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia

Referencia: 015173/1100073404/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1502	D.G. DE F. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC
Centro de Gasto	150200	C.N.S. D.G.CAL. EDUC Y FORM. PROFESIONAL
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	03037518MOLI	SUBV.AY.MOLINA CONSERVATORIO MUSICA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	SUBV.AYT.MOLINA CONSERVATORIO MÚSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****182.385,29*EUR CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con VEINTINUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****182.385,29* EUR CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con- /VEINTINUEVE EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	ANA M. GALVEZ ORENES

F. Preliminar	05.03.2018	F. Impresión	05.03.2018	F.Contabilización	05.03.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 015178/1100073405/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
<b>Servicio</b>	1502	D.G. DE F. P. Y ENSEÑANZAS DE RÉG. ESPEC
<b>Centro de Gasto</b>	150200	C.N.S. D.G.CAL. EDUC Y FORM.PROFESIONAL
<b>Programa</b>	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
<b>Subconcepto</b>	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
<b>Fondo</b>		
<b>Cuenta P.G.C.P.</b>		
<b>Proyecto de Gasto</b>	03037518SJAV SUBV.AY.SAN JAVIER CONSERVATORIO MUSICA	
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		
<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>
		<b>Certf. Inventario</b>
<b>Explicación gasto</b>	SUBV.AYT.SAN JAVIER CONSERVATORIO MÚSICA ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS	
<b>Perceptor</b>		
<b>Cesionario</b>		
<b>Cuenta Bancaria</b>		
<b>Gasto elegible</b>		
<b>Importe Original</b>	*****114.973,89*EUR CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES con OCHENTA Y NUEVE EURO	
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO	
<b>Importe Total</b>	*****114.973,89* EUR CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES con OCHENTA Y NUEVE EURO	

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA						
CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	ANA M. GALVEZ ORENES						
F. Preliminar	05.03.2018	F. Impresión	05.03.2018	F.Contabilización	05.03.2018	F.Factura	00.00.0000



Núm. Expediente: GEN-CART/2018/3

Fecha Apertura: 28/03/2018

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

NIF/CIF: ESP3001900D

Procedimiento Genérico de Casa de las Artes

Código Seguro de Verificación

Asunto: Dar conformidad al texto de la Propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el ejercicio 2018.

**DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).**

**CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:**

“Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“Recibido el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a este Ayuntamiento junto con los de Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de los Conservatorios municipales de Música, durante el ejercicio 2018, y solicitada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, la conformidad a dicho texto, la Concejala Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Prestar la conformidad al texto del Decreto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a este Ayuntamiento junto con los de Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para financiación del funcionamiento de los Conservatorios municipales de Música, durante el ejercicio 2018.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.”

**Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la**

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV:

en: <http://cotejar.cieza.es>

Ref.:

Ayuntamiento de Cieza | Plaza Mayor, 1  
Tlf. 968 760800

Pág. 1/2

**aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

El Secretario Acctal.

El Alcalde

Documento firmado  
electrónicamente el día 10/04/2018  
Fdo: BUENDIA MARTINEZ  
BARTOLOME - [REDACTED]

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>  
mediante su CSV: [REDACTED]

Documento firmado  
electrónicamente el día 11/04/2018  
Fdo: LUCAS DIAZ PASCUAL -  
[REDACTED]

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>  
mediante su CSV: [REDACTED]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

**JOSEFA TORRES MOLINA**, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil dieciocho, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

**20º.- CONFORMIDAD AL PROYECTO DE DECRETO MODIFICADO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2018.**

Visto que con fecha 3 de abril actual, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo mostrando la conformidad a la propuesta de Decreto de la Comunidad Autónoma por el que se resolverá la concesión al Ayuntamiento de Jumilla de una subvención, por importe de 97.581,75 € para el funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música, durante el ejercicio 2018, a tenor de la solicitud formulada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 20 de marzo anterior, con el número de registro 4421.

Visto que con fecha 18 de abril actual, se recibe en el Servicio de Educación, mediante correo electrónico un nuevo borrador, en el que se indica que siguiendo instrucciones de los Servicios Jurídicos se han modificado los arts. 6 y 7 del citado borrador de Convenio.

Visto el informe emitido con esta misma fecha por la Jefa del Servicio de Educación, en el que se indica que las modificaciones básicamente consisten en que mientras en el primer borrador se contemplaba el abono de la subvención tras la orden del concesión de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el segundo, con carácter previo a dicho abono, el Ayuntamiento debe justificar las actuaciones ya realizadas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de la Orden de concesión y en cuanto al abono de las actividades subvencionadas para el resto del periodo lo harán de forma anticipada, debiendo ser justificadas todas las actuaciones hasta el 31 de enero de 2019.

En el informe citado igualmente se señala que no hay modificación que afecte a la cuantía de la subvención a percibir, sino que se trata de una modificación de la gestión y tratamiento administrativo del expediente, y dado que se trata de un documento con una nueva redacción, se considera que la Junta de Gobierno, que prestó en su momento (03-04-2018) la conformidad al mismo, debe ser conocedora de la nueva redacción e igualmente, prestar su conformidad al nuevo borrador remitido.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2018, registro de entrada núm. 7067, se recibe un nuevo borrador, modificando el anterior como consecuencia de la nueva reorganización de la Administración Regional (solo afecta al nº del Decreto de reorganización de la Administración Regional y a la firma del nuevo Consejero de Hacienda).

Visto que el importe de la subvención para el ejercicio 2018, no ha sido modificado, ascendiendo a la cantidad de 97.581,75 €, para el Ayuntamiento de Jumilla.

Vista la propuesta de conformidad con el nuevo texto de Decreto de concesión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA  
C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 35  
30520 JUMILLA (Murcia)

subvención que eleva la Concejala Delegada de Centros Educativos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Martínez Monreal.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Mostrar la conformidad al nuevo borrador del texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música, durante el ejercicio 2018, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 14 de mayo de 2018, con núm. de registro de entrada 7067.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Gran Vía, nº 32- 2<sup>a</sup> escalera- 4<sup>a</sup> planta, de Murcia 30005, y a los servicios municipales afectados.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

Vº Bº  
LA ALCALDESA





Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)



**DON FRANCISCO JOSÉ MEDINA IBÁÑEZ**, Secretario Accidental del Ayuntamiento  
Molina de Segura (Murcia)

**CERTIFICO:** Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de mayo de 2018, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**20. EXPEDIENTE 000006/2018-1617: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSERVATORIO DURANTE EL EJERCICIO 2018. MODIFICACIÓN DECRETO.**

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 6/2018-1617 de la Concejalía de Educación, que copiada literalmente, dice:

"Fuensanta Martínez Jiménez, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, a la Junta de Gobierno Local de referido Ayuntamiento, tiene a bien someter la siguiente

### **PROPUESTA**

El Conservatorio de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura, de titularidad Municipal, fue creado por Decreto 94/2002 de 31 de mayo (BORM del 11 de junio), con efectos desde el curso académico 2001-2002, y se encuentra en funcionamiento desde octubre de 2001.

Desde su creación la Consejería competente en materia de Educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento del mismo, a través de un Convenio marco, firmado el 31-7-01.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha asumido, como competencia impropia, la prestación del servicio de su Conservatorio de Música, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

El pasado día 5 de abril de 2018, en sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, se dio conformidad al texto del Borrador del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música durante el ejercicio, remitido a este Ayuntamiento por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, con fecha 13 de marzo de 2018.

Con fecha 2 de mayo recibimos nuevamente petición del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para dar conformidad al texto del Borrador del citado Decreto, cuyos artículos 6 y 7 (relativos a la justificación de la subvención) han sido modificados, según indicaciones de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)



La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia prevé otorgar a estos Ayuntamientos, una subvención, por concesión directa, por razones de interés público y social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y supondrá una aportación de 182 385,29 € (ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco euros y veintinueve céntimos).

Por lo que, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Dar nuevamente conformidad al siguiente texto del "Borrador del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su Conservatorio de Música, durante el ejercicio 2018, con las modificaciones de los artículos 6 y 7 (relativos a la justificación de la subvención) de acuerdo con la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

**DECRETO Nº /2018, DE ----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2018**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)



Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

*En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.*

*Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones.*

*En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.*

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Objeto**

*Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2018.*

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión**

*La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de*



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican en lograr el acceso a estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

### **Artículo 4. Obligaciones**

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas**

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

#### **Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.**

El importe total de la subvención asciende a 545.118,55 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 150.177,62 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 97.581,75 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 182.385,29 €
- Ayuntamiento de San Javier: 114.973,89 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del período de ejecución, este es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

#### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante:



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)



- *Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.*
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.*
- *Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.*
- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.*

*La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.*

*La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de enero de 2019. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago*

*La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

#### **Artículo 8. Reintegro**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

### **Artículo 9. Régimen jurídico aplicable**

*Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.*

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

*El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".*

*EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto del  
Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo.  
BORM nº 112, de 17 de mayo)*

*EL CONSEJERO DE HACIENDA Y  
EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS*

*LA CONSEJERA DE  
JUVENTUD Y DEPORTES*

*Fernando de la Cierva Carrasco*

*Adela Martínez-Cachá Martínez*

*(Documento firmado electrónicamente) (Documento firmado electrónicamente)*

*Lo que firmo en Molina de Segura, a 9 de mayo de 2018".*

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.**

*Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Molina de Segura a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.*







**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza de España, nº 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198  
CIF P3003500J

**COMUNICACIÓN**  
**SUBVENCIONES Y CONVENIOS**  
JMLG

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION EDUT  
GV ESCULTOR SALZILLO, 32 Esc 02 04  
30005 MURCIA

**Número de registro: 2018004640**  
**Fecha de registro: 25/04/2018**

**Asunto: comunicando el decreto número 1004/2018**

Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se ha dictado el siguiente decreto por el Sr. Alcalde:

"

Visto el escrito remitido por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, con fecha de registro de entrada 21 de marzo de 2018, por el que se solicita que se de conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cicza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2018, adjuntando la propuesta de Decreto.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la citada propuesta de Decreto, el importe total de la subvención será de 545.118,55 euros, correspondiendo al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 114.973,89 euros.

La cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales viene regulada en el Capítulo IV del Título Preliminar, "Cooperación entre Administraciones educativas" de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual prevé la cooperación de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de San Javier ha asumido como competencia impropia la prestación del servicio Conservatorio Profesional de Música de San Javier, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente, DISPONGO:

Primero.- Manifestar la conformidad al texto de la propuesta de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2018.

Segundo.- Que se comuniquen el presente Decreto a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego."

*Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.*

*San Javier, a la fecha de la firma electrónica.*

El Secretario



## INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio pública con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2014 se adoptó seguir prestando los servicios relacionados con el ámbito de la educación y el empleo.

Visto que se han cumplimentado los requisitos necesarios mediante la obtención del Informe de Inexistencia de duplicidad evacuado por la Dirección General de Formación Profesional de fecha 17 de noviembre de 2011.

Visto el Informe de Sostenibilidad Financiera de fecha 08 de enero de 2015, en el que se indica "El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia".

De acuerdo con las magnitudes arrojadas por la liquidación de 2016, así como la remisión de información relativa a la ejecución del tercer trimestre de 2017, estando pendiente el cálculo para el cuarto trimestre de 2017 y su liquidación, y el Periodo Medio de Pago a Proveedores, el Ayuntamiento de Jumilla no ha modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera desde la fecha en que se emitió el informe de sostenibilidad.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.

En Jumilla, a 26 de enero de 2018.

La Interventora.



Fdo. Cristina Ruiz Sánchez



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Asunto:** Informe relativo al mantenimiento de condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril. "Conservatorio Maestro Jaime López"

**Primero.** La prestación del servicio de Conservatorio Municipal de Música en el Municipio de Molina de Segura, se encuentra adecuadamente dotada en los Presupuestos Generales del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura prorrogados de 2017 a 2018, y que contemplan una capacidad de financiación consolidada con la Agencia Tributaria de Molina S.L de **5.294.192,03 €**.

### F.3.2 Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capac./Nec. Financ. Entidad
	Ingresos no financieros (1)	Gastos no financieros (1)	Ajuste Europeo Clonias? (2)		
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por Operaciones Internas	
13-30-027-AA-000 Molina de Segura	56.783.192,00	55.346.192,00	3.837.743,20	0,00	5.292.743,20
13-30-027-AP-002 Agencia Tributaria de Molina S.L.	619.111,78	617.662,95	0,00	0,00	1.448,83

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - correspondera con los gastos e ingresos no financieros del presupuesto (Cap. 1 a 7)  
Si entidad con contabilidad Empresarial - correspondera con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local

5.294.192,03

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**Segundo.** La liquidación del Presupuesto General de 2017, consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura y la Agencia Tributaria de Molina S.L, contempla una capacidad de financiación de **8.756.693,67 €**, y un remanente de Tesorería para Gastos Generales de **7.732.266,58 €**, según declaración trimestral, correspondiente al 4º trimestre, remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017**

Entidad Local: 13 01 027 AA 000 Molina de Segura

**F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública**

¿La Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas? : no aplica

Partida	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes positivos por otros factores	Ajustes por operaciones internas	Capacidad Financiera líquida
20-027-AA-000 Molina de Segura	65.775.015,82	55.914.737,44	-1.003.062,86	0,00	8.765.225,52
30-027-AP-002 Agencia Tributaria de Molina S.L.	558.186,54	557.718,39	0,00	0,00	468,15

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 8.765.693,67

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**F.1.1.8 Remanente de Tesorería**

**Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2017**

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	Situación a final trimestre vencido
<b>1.(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>R29t</b>	<b>75.174.610,08</b>
<b>2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRAR</b>	<b>R09t</b>	<b>19.328.638,71</b>
(+) Del Presupuesto corriente	R01	6.101.594,26
(+) De Presupuestos cerrados	R02	11.457.585,42
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	1.769.459,03
<b>3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>R19t</b>	<b>4.227.441,49</b>
(+) Del Presupuesto corriente	R11	773.298,92
(+) De Presupuestos cerrados	R12	0,00
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	3.552.142,57
<b>4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>R09t</b>	<b>0,00</b>
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	0,00
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>R39t</b>	<b>40.175.007,30</b>
II. Saldos de dudoso cobro	R41	14.620.179,68
III. Exceso de financiación afectada	R42	17.814.361,04
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>R49t</b>	<b>7.732.209,30</b>

Validación: [www.molinedesegura.es/validacion](http://www.molinedesegura.es/validacion) Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): El documento consta de un total de 5 Páginas. Página 2 de 5



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Tercero.** Los compromisos de gastos derivados del mencionado servicio, no generarían en ningún supuesto, inestabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2018, no siendo necesario acudir a endeudamiento, tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos futuros.

**Cuarto.** El ahorro neto derivado de la liquidación del presupuesto de 2017, asciende a la cifra de **//9.614.083,55 €//** con el siguiente desglose:

Ahorro Neto Liquidación 2017	
Derechos Reconocidos Capítulo I	27.559.787,23 €
Derechos Reconocidos Capítulo II	848.413,69 €
Derechos Reconocidos Capítulo III	15.905.403,57 €
Aprovechamientos Urbanísticos	-447.162,69 €
Derechos Reconocidos Capítulo IV	18.413.436,76 €
Derechos Reconocidos Capítulo V	2.193.215,74 €
Saldo derechos reconocidos	64.473.094,30 €
Obligaciones reconocidas Capítulo I	23.094.608,48 €
Obligaciones reconocidas Capítulo II	26.813.952,70 €
Obligaciones reconocidas Capítulo IV	3.096.825,85 €
Saldo Obligaciones Reconocidas	53.005.287,03 €
Ahorro Bruto	11.467.807,27 €
Anualidad Teórica Amortización	-1.853.723,72 €
Gasto Financiado RLT	0,00 €
Ahorro Neto	9.614.083,55 €

**Quinto.** El total de deuda viva a 31/12/2017, del Ayuntamiento de Molina de Segura, asciende a **13.658.833,54 €**, con el siguiente detalle:



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

**Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017**

Entidad Local: 13-00-037-AA-000 Molina de Segura

**F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado**

Entidad	Deuda a corto plazo	Tránsito de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Exhibición por pagar	Deuda viva al final del periodo	Deuda viva al inicio del periodo	Deuda viva al final del periodo	Deuda viva al inicio del periodo
13-00-037-AA-000 Molina de Segura	0,00	0,00	13.105.901,16	0,00	0,00	0,00	352.932,38	13.458.833,54
13-00-037-AA-000 Agencia Tributaria de Murcia S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	13.105.901,16	0,00	0,00	0,00	352.932,38	13.458.833,54

	Resumen por entidades financieras					
	Pendiente al 01/01/2017	Disposiciones	Amortizaciones y otras dismin.	Pendiente al 31/12/2017	Largo Plazo	Corto Plazo
<b>Total:</b>	<b>13.843.787,75</b>	<b>1.300.000,00</b>	<b>-3.204.954,21</b>	<b>13.658.833,54</b>	<b>12.096.633,76</b>	<b>1.562.199,78</b>
BANCO SABADELL	5.849.999,95	1.300.000,00	-433.333,36	6.716.666,60	6.153.333,24	563.333,36
DEIXA SABADELL S.A.	4.123.076,95	0,00	-553.846,15	3.569.230,80	3.015.304,65	553.846,15
CAJAMAR	3.257.552,48	0,00	-1.963.986,71	1.294.165,77	1.249.539,36	44.626,41
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	829.666,58	0,00	-92.185,18	737.481,40	645.296,22	92.185,18
BANCO POPULAR ESPAÑOL	552.932,38	0,00	0,00	552.932,38	486.926,46	66.005,92
BSCH	584.615,37	0,00	-126.923,08	457.692,29	330.769,21	126.923,08
BANCO BILBAO VIZCAYA	253.636,35	0,00	-76.818,19	176.818,16	100.000,00	76.818,16
CAJA RURAL CENTRAL	192.307,68	0,00	-98.461,54	153.846,14	115.304,60	38.461,54

Considerando que los derechos reconocidos por operaciones corrientes durante el ejercicio 2017 ascendió a al cifra de //64.920.256,99 €/, la deuda viva supone un **21,03 %** sobre derechos liquidados por operaciones corrientes 31/12/2017.

**Sexto:** El periodo medio de pago del perímetro de consolidación Ayuntamiento de Molina de Segura y Agencia Tributaria de Molina de Segura para el cuarto trimestre de 2017 asciende a la cifra de **-14,70 días**.



Ayuntamiento de  
Molina de Segura  
(Murcia)

### Datos PMP Cuarto trimestre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Molina de Segura	-14,66	8 411 121,98	-28,17	25 305,23	-14,70
Agencia Tributaria de Molina S.L	-13,99	1.913,46	0,00	0,00	-13,99
<b>PMP Global</b>		<b>8.413.035,44</b>		<b>26.305,23</b>	<b>-14,70</b>



$$PMP_i = \frac{(ROP_i \cdot IPR_i) + (ROP_i \cdot PMP_i)}{(IPR_i + IPP_i)}$$

$$PMP \text{ Global} = \sum PMP_i \cdot (IPR_i + IPP_i) / (\sum (IPR_i + IPP_i)) = 0,00 \text{ n}$$

**CONCLUSIÓN:** Por parte de esta Intervención a mi cargo, se considera, que se mantienen las **condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril, y en Concreto el Conservatorio de Música "Maestro Jaime López", tanto de las resultas de la ejecución del presupuesto de 2017, como de las correspondientes al de 2017 prorrogado a 2018.**

Molina de Segura a fecha que se describe en la firma digital.





Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198  
CIF P3003500J

## INTERVENCIÓN

### INFORME N.º 29/ 2018

**ASUNTO: Informe sobre la no modificación de las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera en relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la LRBRL para dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio Superior de Música del Municipio.**

En relación al informe de sostenibilidad financiera previsto en el art. 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con el objeto de dar continuidad al funcionamiento del Conservatorio superior de música de titularidad municipal, se informa por parte de la Intervención municipal que las condiciones de estabilidad y sostenibilidad financiera descritas en los informes de esta Intervención números 217/2014, 218/2014 y 39/2017 no han variado sustancialmente a día de hoy, pudiendo el Ayuntamiento, desde la perspectiva de la Intervención municipal, continuar asumiendo el servicio.

En San Javier, a 1 de febrero de 2018

  
Jesús Ortuno Saáchez



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Refª 1/18/CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

En relación a la solicitud de la CARM de "Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o en su caso, declaración responsable firmada por el Interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en que se emitió el citado informe, para los ayuntamientos que nos lo enviaron tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", relativas al Conservatorio de Música Municipal de Cieza he de INFORMAR:

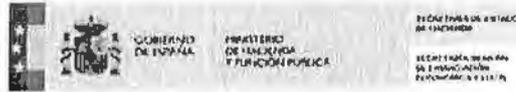
- 1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se emitió Informe de sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, en relación a las competencias impropias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- 2.- Del último suministro de información trimestral al Ministerio (cuarto trimestre 2017), se deduce una capacidad de financiación positiva del conjunto de la corporación local, cumpliendo con la normativa de morosidad y pmp (se adjuntan anexos).

La Interventora

Documento firmado electrónicamente el día  
01/02/2018  
Fdo: GARCIA GARCIA ANA BELEN

La copia impresa de este documento, podrá ser validada  
en <http://cotejar.cieza.es>  
mediante su CSV:





## Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017

Entidad Local: 13-30-019-AA-000 Cleza (17802) 01/02/2018 17:05:17

## F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
13-00-019-CC-000 C. Turístico desfiladero de Almadenas	98.291,50	53.485,76	0,00	0,00	44.805,74
13-30-019-AA-000 Cleza	24.333.072,76	20.963.787,57	282.385,92	0,00	3.651.671,11
13-30-019-AP-001 Radio Cleza, S.A.	50.000,00	50.555,16	0,00	0,00	-555,16
13-30-019-AP-003 Prom. Empresariales de Cleza, S.A.	2.061.385,05	2.027.729,27	0,00	0,00	34.155,78

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 3.730.077,47

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: Cumplida obligación

VOLVER

IMPRIMIR



13-30-019-AA-000-ResguardoFirma (5).txt  
Resguardo de firma electrónica

-----  
Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.

Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

-----  
Número de Documento de Identidad: 48395223A  
Fecha\_hora\_valida\_desde: 30/01/2018 11:31:21.910  
Fecha\_hora\_valida\_hasta: 31/01/2018 11:31:21.910

Datos del apunte en el Registro Electrónico

-----  
Id del Apunte: 5739189  
Número de registro: 2018-00059006-E  
Fecha de registro: 30/01/2018 11:35:07  
Fecha de presentación: 30/01/2018 11:35:06  
Código de aplicación: A\_SGFAL\_EELL\_PMPMOR  
Nombre de aplicación: PMP y Morosidad EELL  
Código de formulario: F\_SGFAL\_EELL\_PMPMOR\_MORv15  
Nombre de formulario: Informes de Morosidad (v2015)  
Código de procedimiento:  
Número de Documento de Identidad del Presentador: 48395223A  
Nombre y apellidos del Presentador: ANA BELEN GARCIA GARCIA  
Código del Centro Directivo destinatario: 49957  
Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
Asunto: Firma de informe PMP-Morosidad

Texto original que se firmó:  
--- comienzo del texto ---

DATOS GENERALES
-----------------

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INFORME MOROSIDAD:

-----  
Código corporación local: 13-30-019-AA-000  
Nombre corporación local: Cieza  
Ejercicio: 2017  
Período: Cuarto trimestre

DATOS INTERVENTOR:

-----  
El interventor Ana-Belén García García, con DNI 48395223A  
El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

DATO GLOBAL PMP

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre 2017	9,21

DETALLE INFORME MOROSIDAD

[1]. cieza

Medio (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago Pagos Realizados en el Periodo		Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Pago
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	
	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				
40,24	1095	1.949.305,64	141	134.190,64	
	20.- Arrendamientos y Cánones				
41,49	94	87.569,30	16	7.387,01	
	21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación				
47,17	214	137.462,27	25	19.412,33	
	22.- Material, suministros y Otros				
39,57	774	1.713.315,74	98	106.991,30	
	23.- Indemnizaciones por razón del servicio				
0,00	0	0,00	0	0,00	
	24.- Gastos de Publicaciones				
0,00	0	0,00	0	0,00	
	26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro				
40,97	13	10.958,33	2	400,00	
	Inversiones reales				
52,74	73	328.043,46	6	24.554,66	
	Otros Pagos realizados por operaciones comerciales				
59,66	1	6.500,00	1	34.422,61	
	Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto				
0,00	0	0,00	0	0,00	
	TOTAL pagos realizados en el trimestre				
42,34	1169	2.283.849,10	148	193.167,91	

Intereses de Demora Pagados en el Periodo |  
 Intereses de Demora Pagados en el Periodo |

Número de Pagos | Importe Total Intereses |

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
0	0,00	
Inversiones reales		
2	6.044,89	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
0	0,00	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
0	0,00	
TOTAL intereses de demora pagados		
2	6.044,89	

Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Pago
	Facturas o Documentos Justificativos				
(PMP)	al Final del Periodo		al Final del Periodo		Pagos
	Pendientes de Pago al Final del Periodo				
(días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y servicios					
67,45	169	351.105,11	12	119.221,11	
20.- Arrendamientos y Cánones					
23,26	19	28.271,92	0	0,00	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación					
22,93	26	30.944,29	3	256,13	
22.- Material, Suministros y Otros					
73,92	123	291.388,90	9	118.964,98	
23.- Indemnizaciones por razón del servicio					
0,00	0	0,00	0	0,00	
24.- Gastos de Publicaciones					
0,00	0	0,00	0	0,00	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro					
33,00	1	500,00	0	0,00	
Inversiones reales					
24,12	10	120.300,01	0	0,00	
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales					
0,00	0	0,00	0	0,00	
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
26,37	75	209.278,03	15	6.855,97	
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre					
49,98	254	680.683,15	27	126.077,08	

[2]. C. Turístico desfiladero de Almadenes

Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Pago
	Pagos Realizados en el Periodo				
(PMP)					Pagos
(días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2	7.359,00	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0	0,00	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	2	7.359,00	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	2	7.359,00	0	0,00

Intereses de Demora Pagados en el Periodo |  
Intereses de Demora Pagados en el Periodo

Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2   7.359,00
Inversiones reales	2   7.359,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0   0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0   0,00
TOTAL intereses de demora pagados	4   14.718,00

Medio Pendiente (PMPP)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Pago
	Facturas o Documentos Justificativos al Final del Periodo		al Final del Periodo		
(días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	1,00	2   1.282,60	0	0,00	
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0   0,00	0	0,00	

0,00	21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	0	0,00	0	0,00
1,00	22.- Material, Suministros y Otros	2	1.282,60	0	0,00
0,00	23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0,00	0	0,00
0,00	24.- Gastos de Publicaciones	0	0,00	0	0,00
0,00	26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0	0,00	0	0,00
1,00	Inversiones reales	1	3.630,00	0	0,00
0,00	Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0	0,00	0	0,00
3.287,00	Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00	1	171,56
111,88	TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	3	4.912,60	1	171,56

[3]. Radio Cieza, S.A.

Medio (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Pago
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	
	Pagos Realizados en el Periodo				
	Aprovisionamiento y otros gastos de explotación				
2,00	6	495,75	0	0,00	
77,00	0	0,00	1	1.090,00	
0,00	0	0,00	0	0,00	
TOTAL	6	495,75	1	1.090,00	

Intereses de Demora Pagados en el Periodo |  
Intereses de Demora Pagados en el Periodo

Número de Pagos	Importe Total Intereses
-----------------	-------------------------

Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	
0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	
0	0,00
sin desagregar	
0	0,00
TOTAL	0
0	0,00



0	0,00	
sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Medio Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago Facturas o Documentos Justificativos al Final del Periodo Pendientes de Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Periodo Pago
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
	Aprovisionamiento y otros gastos de explotación				
60,00	131	106.707,35	0	0,00	
	Adquisiciones de inmovilizado material e intangible				
0,00	0	0,00	0	0,00	
	Sin desagregar				
0,00	0	0,00	0	0,00	
TOTAL					
60,00	131	106.707,35	0	0,00	

[5]. Prom. Empresariales de Cieza, S.A.

Medio (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago Pagos Realizados en el Periodo		Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Pago
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	
	Aprovisionamiento y otros gastos de explotación				
6,94	86	183.535,88	0	0,00	
	Adquisiciones de inmovilizado material e intangible				
0,00	0	0,00	0	0,00	
	Sin desagregar				
0,00	0	0,00	0	0,00	
TOTAL					
6,94	86	183.535,88	0	0,00	

Intereses de Demora Pagados en el Periodo |  
Intereses de Demora Pagados en el Periodo |

Número de | Importe Total |

Pagos	Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00
sin desagregar	0,00
TOTAL	0,00

Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Pago
	Facturas o Documentos Justificativos al Final del Periodo		Facturas o Documentos Justificativos al Final del Periodo		
Pendiente (PMPP)	Pendientes de Pago al Final del Periodo		Pendientes de Pago al Final del Periodo		
(días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	1	64,67	0	0,00	
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00	0	0,00	
sin desagregar	0	0,00	0	0,00	
TOTAL	1	64,67	0	0,00	

--- fin del texto ---

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma (4).txt  
Resguardo de firma electrónica  
-----

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.  
Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada  
-----

Número de Documento de Identidad: 48395223A  
Fecha\_hora\_valida\_desde: 30/01/2018 11:31:21.910  
Fecha\_hora\_valida\_hasta: 31/01/2018 11:31:21.910

Datos del apunte en el Registro Electrónico  
-----

Id del Apunte: 5739159  
Número de registro: 2018-00058976-E  
Fecha de registro: 30/01/2018 11:32:15  
Fecha de presentación: 30/01/2018 11:32:15  
Código de aplicación: A\_SGFAL\_EELL\_PMPMOR  
Nombre de aplicación: PMP y Morosidad EELL  
Código de formulario: F\_SGFAL\_EELL\_PMPMOR\_PMP  
Nombre de formulario: Informe de PMP inicial enviado por la Entidad Local  
Código de procedimiento:  
Número de Documento de Identidad del Presentador: 48395223A  
Nombre y apellidos del Presentador: ANA BELEN GARCIA GARCIA  
Código del Centro Directivo destinatario: 49957  
Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
Asunto: Firma de informe PMP-Morosidad

Texto original que se firmó:  
--- comienzo del texto ---

**DATOS GENERALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL INFORME PMP:

Código corporación local: 13-30-019-AA-000  
Nombre corporación local: Cieza  
Ejercicio: 2017  
Período: Cuarto trimestre

DATOS INTERVENTOR:

El interventor Ana-Belén García García, con DNI [REDACTED] con las observaciones: Radio Cieza no suministra datos  
El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación,

13-30-019-AA-000-ResguardoFirma (4).txt  
previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad  
Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.".

DETALLE DEL INFORME PMP

- [1]. Cieza  
Ratio operaciones pagadas: 9,09  
Importe pagos realizados: 2.438.657,94 €  
Ratio operaciones pendientes: 17,54  
Importe pagos pendientes: 803.824,29 €  
PMP: 11,18
- [2]. C. Turístico desfiladero de Almadenes  
Ratio operaciones pagadas: -30,00  
Importe pagos realizados: 7.359,00 €  
Ratio operaciones pendientes: -30,00  
Importe pagos pendientes: 4.912,60 €  
PMP: -30,00
- [3]. Prom. Empresariales de Cieza, S.A.  
Ratio operaciones pagadas: -23,06  
Importe pagos realizados: 183.535,88 €  
Ratio operaciones pendientes: -7,00  
Importe pagos pendientes: 64,67 €  
PMP: -23,05
- [4]. Radio Cieza, S.A.  
Ratio operaciones pagadas: 0,00  
Importe pagos realizados: 0,00 €  
Ratio operaciones pendientes: 0,00  
Importe pagos pendientes: 0,00 €  
PMP: 0,00
- PMP Global:  
Importe pagos realizados: 2.629.552,82 €  
Importe pagos pendientes: 808.801,56 €  
PMP: 9,21

ENTIDADES QUE NO HAN REMITIDO SUS DATOS A TIEMPO

- Radio Cieza, S.A.

--- fin del texto ---

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA		
CIF.: P3001900D		Teléfono: 968760800
Dirección postal: Plaza Mayor, 1		
Localidad: CIEZA		Código postal: 30530
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre: PASCUAL LUCAS DÍAZ		NIF.:
Dirección postal: 30530		Teléfono: 968760800
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>	
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:		
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>		

5

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Cieza,

(Firma del representante legal)

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente el día  
24/01/2018  
Fdo: LUCAS DIAZ PASCUAL -

La copia impresa de este documento podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>  
mediante su CSV:

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	
CIF.: P-3002200-H	Teléfono: 968 78 20 20
Dirección postal: CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	
Localidad: JUMILLA	Código postal: 30520
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
Nombre: JUANA GUARDIOLA VERDÚ	NIF.: [REDACTED]
Dirección postal: CANOVAS DEL CASTILLO, 35	Teléfono: 968 78 20 20
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</li><li>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</li></ol></li><li>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</li><li>4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</li></ol>	

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Jumilla, 24 de enero de 2018

A large rectangular area of the document is redacted with a solid grey fill, obscuring the signature and any text that might have been present.

(Firma del representante legal)



AYUNTAMIENTO  
DE  
MOLINA DE SEGURA

(Murcia)

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
Nombre de la Entidad: <b>AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA</b>	
CIF.: <b>P3002700G</b>	Teléfono: <b>968388500</b>
Dirección postal: <b>PARQUE DE LA COMPAÑÍA, SN</b>	
Localidad: <b>MOLINA DE SEGURA</b>	Código postal: <b>30500</b>
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
Nombre: <b>ESTHER CLAVERO MIRA</b>	NIF.: [REDACTED]
Dirección postal:	Teléfono: <b>968388500</b>
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código</p>	



AYUNTAMIENTO  
DE  
MOLINA DE SEGURA

(Murcia)

Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

**5 INFORMACIÓN LEGAL**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En Molina de Segura, a 26 de enero de 2018

LA ALCALDESA



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>
<b>Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de San Javier</b>	
<b>CIF.: P3003500J</b>	<b>Teléfono: 968573700</b>
<b>Dirección postal: Plaza de España, 3</b>	
<b>Localidad: San Javier</b>	<b>Código postal: 30730</b>
<b>2</b>	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>Nombre: José Miguel Luengo Gallego</b>	<b>NIF. [REDACTED]</b>
<b>Dirección postal: Plaza de España, 3</b>	<b>Teléfono: 968573700</b>
<b>3</b>	<b>EXPOSICIÓN</b>
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</li><li>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>1.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</li></ol></li><li>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual,</li></ol>	

corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

## 5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

(Firma del representante legal)

[Redacted signature area]



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Cieza***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Antonio Tamayo González en calidad de Alcalde Ayuntamiento de Cieza al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**"*



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Dirección General de Formación Profesional

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN  
ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomás Ros



***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Jumilla***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Enrique Luís Jiménez Sánchez en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



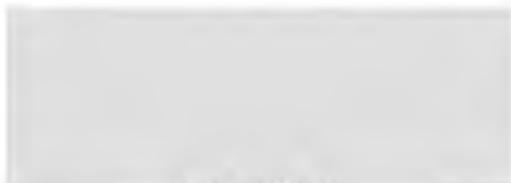
**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Dirección General de Formación Profesional

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2014

VºBº

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL**



Joaquín Buendía Gómez

**LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN  
ESPECIAL**



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de Molina de Segura***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Eduardo Javier Contreras Linares en calidad de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**”*



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 1 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL

Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.- Mercedes Tomas Ros



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

***Informe de la Dirección General de Formación Profesional relativo a la inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de Conservatorio municipal de San Javier***

Vista la solicitud de informe realizada conforme al artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por D. Juan Martínez Pastor en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier al amparo del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, **serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**"*

Vistos el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio; el Real Decreto 938/1999,



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Cultura y Universidades

Dirección General de Formación  
Profesional

**Por todo ello, se concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.**

Murcia a 10 de marzo de 2015

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL



Joaquín Buendía Gómez

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo.- Mercedes Tomás Ros



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE CIEZA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Antonio Tamayo González, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2004 se creó el Conservatorio profesional de música de Cieza de titularidad municipal. Desde el curso académico 2004-2005 hasta la fecha, el Conservatorio de Cieza imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 120 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Cieza, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Cieza, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE JUMILLA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2014, realizado a solicitud de D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En agosto de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Jumilla de titularidad municipal. Desde el curso académico 2002-2003 hasta la fecha, el Conservatorio de Jumilla imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 88 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Jumilla, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Jumilla, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2014.**

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 1 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Eduardo Javier Contreras Linares, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Molina de Segura de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y, hasta la fecha, el Conservatorio de Molina de Segura imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 160 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Molina de Segura, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Molina de Segura, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 1 de marzo de 2015.**

Vº Bº

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Sergio López Barrancos

**LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Juan Martínez Pastor, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

*“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de San Javier de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de San Javier imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 110 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de San Javier, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.*”



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

*Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

**En vista de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de San Javier, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.**

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

LA JEFE DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Mercedes Tomás Ros

(Documento firmado electrónicamente)



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES

<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Cieza (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	21/11/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 21/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música

**FUNDAMENTOS**

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que



arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 12 de diciembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega

M<sup>a</sup> Hacienda y Admon. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
SALIDA  
Nº Reg: 000002001\_1400006416  
Fecha: 16/12/2014 14:13:55

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (Murcia)

CORREO ELECTRÓNICO  
sgrfe@minhap.es

3

C/ ALBERTO BOSCH 16  
28014 MADRID  
TEL: 91 389 06 06  
FAX: 91 389 05 70



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA	
REGISTRO GENERAL	
: 3 ENE 2015	
ENTRADA	648
SALIDA	

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

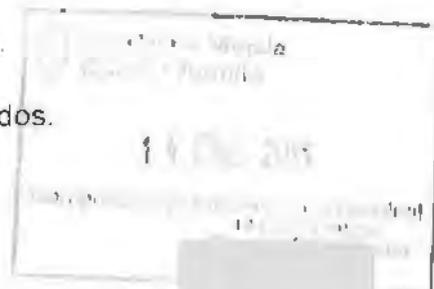
SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

<b>ASUNTO</b>	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
<b>SOLICITADO POR</b>	Ayuntamiento de Jumilla (Murcia)
<b>FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD</b>	12/12/2014
<b>INFORME ELABORADO POR</b>	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

Con fecha 12/12/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música.
- Subvenciones al transporte universitario.
- Subvenciones para la adquisición de libros y material escolar para educación infantil.
- Subvenciones para reciclaje y utilización de libros de texto en educación primaria.
- Programas de agente de empleo y desarrollo local.
- Programa de empleo para jóvenes y mayores.
- Cursos de formación ocupacional para desempleados.
- Asesoramiento a Pymes y emprendedores.
- Promoción económica y desarrollo local.



## FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la*

CORREO ELECTRÓNICO  
sqrfel@minhap.es

M<sup>a</sup> Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
SALIDA

N<sup>o</sup> Reg: 000002081s160000226  
Fecha: 09/01/2015 13:30 26

C/ALBERTO BOSCH, 16  
28014 MADRID  
TEL: 91 389 04 98  
FAX: 91 389 05 70



*inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

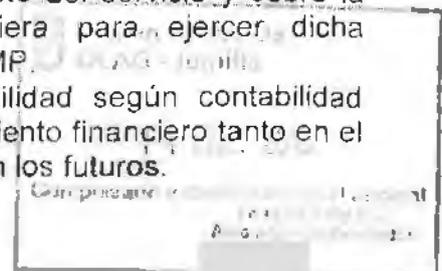
*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 7.4 DE LA LRBRL

A los efectos de emitir el presente informe se tienen en cuenta los siguientes ratios y magnitudes:

1. La sostenibilidad financiera de la corporación para hacer frente a los compromisos de pago presentes y futuros. A tal efecto se evalúan:
  - a. El Período Medio de Pago a fecha de presentación de solicitud.
  - b. La magnitud de Remanente de Tesorería ajustado en términos de Contabilidad Nacional, deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - c. La magnitud de Resultado Presupuestario deducido de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior.
  - d. Endeudamiento de la Entidad a nivel de perímetro de consolidación definido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (clasificación como Administración Pública a efectos SEC).
2. Informe del Interventor en el que se analice el coste del servicio y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no del PMP.
3. Si los compromisos de gasto generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.





## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las competencias solicitadas según memorias presentadas:

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 8 de enero de 2015  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (Murcia)



ASUNTO	Informe Sostenibilidad Financiera Art. 7.4 Ley 7/1985
SOLICITADO POR	Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	18/11/2014
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL.

### ANTECEDENTES

Con fecha 18/11/2014 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de referencia realizada en virtud del art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en la que se pide Informe preceptivo y vinculante de este órgano de tutela financiera, en los términos de dicho artículo, para la realización de las siguientes competencias:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

### FUNDAMENTOS

El art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece;

*"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

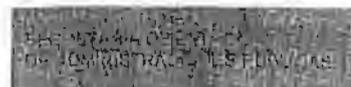
*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

Con ello, pretende racionalizar el ejercicio de las competencias municipales y para ello valora la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura de la misma, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

### CONCLUSIÓN



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
ENTIDADES LOCALES

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Municipal de Música "Maestro Jaime López"
- Servicio Municipal de Medio Natural.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Analizados los datos subidos por la intervención municipal a Oficina Virtual de coordinación Autonómica y Local, referentes a la liquidación del presupuesto municipal 2013, se constata un incumplimiento de la Regla de Gasto en dicho ejercicio del que se deriva la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero en los términos del art. 21.1 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que no consta su existencia en este centro directivo.

Madrid, 5 de diciembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Santano Ortega

M<sup>a</sup> Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. ORAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
BALDA  
N<sup>o</sup> Reg: 00002081\_140006660  
Fecha: 06/12/2014 13:24:42

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcia)

CORREO ELECTRÓNICO  
sqrfel@minhap.es

C/ ALBERTO BOSCH, 10  
28014 MADRID  
TEL: 91 389 04 98  
FAX: 91 389 05 70



que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda.

## CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para el ejercicio de las siguientes competencias según memorias presentadas:

- Conservatorio Profesional de Grado Medio de San Javier.

El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia.

El presente informe se emite a los solos efectos de lo estipulado en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, en relación con la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, sin perjuicio del Informe del Órgano competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante, y de las limitaciones que puedan estar establecidas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en relación con el desarrollo y aplicación de las mismas.

Madrid, 26 de noviembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS ENTIDADES LOCALES  
SAN JAVIER (MURCIA)

10/10/2014

José Joaquín Serrano Ortega

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER (Murcia)**





Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE DESIGNA A LA JEFE DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL COMO ÓRGANO INSTRUCTOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA, SAN JAVIER Y CARAVACA DE LA CRUZ, PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO 2018**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante una ampliación progresiva de su oferta en las distintas comarcas de la Región de Murcia.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para su funcionamiento y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en el equipamiento de los mismos.

El artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del citado artículo 22.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las competencias en materia de enseñanzas artísticas profesionales atribuidas por el Decreto número nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

### **Resuelvo**

Designar a la Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, D<sup>a</sup> Mercedes Tomás Ros, como órgano instructor en el procedimiento de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Caravaca de la Cruz, para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Documento firmado electrónicamente por:

Sergio López Barrancos



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes

Secretaría General

Expte. SG/SJ/DSUB/4/2018

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** *Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2018.*

Solicitado informe por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial acerca del proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto nº 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente **documentación**:

- Proyecto de Decreto.
- Memoria justificativa suscrita por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (20/04/2018).
- Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación (31/05/2018)
- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documentos contables R de retención de crédito.
- Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial designando a la Jefe de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial como órgano instructor del procedimiento (13/02/2018).
- Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.



- Declaración responsable formulada por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.
- Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio en los municipios beneficiarios expedidos en el año 2015 por el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial e informes de sostenibilidad financiera expedidos por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Informes de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial indicando que no se han modificado las circunstancias de los informes de inexistencia de duplicidad en la prestación del servicio de conservatorio municipal del año 2015 (13/03/2018).
- Declaraciones responsables firmadas por los Interventores de los Ayuntamientos beneficiarios indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de los mismos desde la fecha en que fueron expedidos los informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **Primera.- Objeto y marco normativo aplicable.**

El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2018, constituyendo el marco normativo aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



## **Segunda.- Procedimiento.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa subvenciones en los supuestos que se contemplan en el apartado 2 de este artículo, entre los que se prevé con carácter excepcional la concesión directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2.c).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones únicamente en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la aprobación del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, se hace constar en la memoria justificativa elaborada por la Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, quedando expresamente recogidas en el texto del borrador del decreto remitido (artículo 2) las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención y el por qué no resulta procedente su convocatoria pública, razones que radican en lograr el acercamiento de las Enseñanzas Profesionales de Música a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

El Decreto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la LSRM, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En este caso, la propuesta corresponde a la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en virtud de las competencias que en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles le atribuye el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno, se prevé en el artículo 23.1 de la LSRM que el otorgamiento de esta clase de subvenciones podrá efectuarse bien mediante



resolución o bien mediante convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 de la LSRM y 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los municipios beneficiarios (Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier), que ostentan la titularidad de sus respectivos conservatorios profesionales de música en virtud de sus correspondientes Decretos de creación, han asumido la prestación del servicio de conservatorio municipal como una competencia impropia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, *las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.*

*En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

A estos efectos se han incorporado al expediente los dos informes previos y vinculantes que exige el citado artículo 7.4:

- El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades: se adjuntan los informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio de conservatorio municipal expedidos en el año 2015 por la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial con el visto bueno del Director General de Formación Profesional. En relación con los mismos, con fecha 13 de marzo de 2018 se emiten informes por la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial con el visto bueno de su Director General referidos a cada uno de los Ayuntamientos afirmando que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio de conservatorio municipal en dichos municipios.



- El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias: se acompañan informes del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los que se afirma que tienen vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia. Al efecto, se incorporan al expediente informes de la Intervención de los Ayuntamientos beneficiarios afirmando que se mantienen dichas condiciones.

Quedan asimismo incorporadas al expediente las declaraciones responsables de los beneficiarios de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como la prestación de conformidad al texto del Decreto.

En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Finalmente, resulta de aplicación el Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda la firma de los decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones, debiendo ser firmado el texto por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

### **Tercera.- Contenido.**

El artículo 23 de la LSRM establece en su apartado 3 el que debe ser contenido mínimo de los Decretos de concesión directa de las subvenciones contempladas en la letra c) del artículo 22.2 de la LGS, que deberán contemplar necesariamente los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.



Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto se ajusta al contenido mínimo legalmente exigible.

#### **Cuarta.- Cuantía de la subvención y distribución de los fondos.**

El importe total de la subvención asciende a 545.118,55 euros, y se distribuirá de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Cieza: 150.177,62 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 97.581,75€
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 182.385,29 €
- Ayuntamiento de San Javier: 114.973,89 €.

El criterio de distribución de los fondos entre los cuatro Ayuntamientos beneficiarios viene motivado en la memoria justificativa que se incorpora al expediente, donde se expresa que dicho criterio radia en la propuesta de puestos escolares efectuada por los directores de los respectivos conservatorios, con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente.

El pago se efectuará tras la orden de concesión, debiendo justificarse previamente por los beneficiarios la realización de las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y la fecha de la orden de concesión, anticipándose el pago correspondiente a las actividades subvencionadas cuya ejecución se lleve a cabo con posterioridad a la concesión y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

En el artículo 6 del borrador de decreto se indica expresamente que los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, que exonera de dicha obligación a las administraciones públicas, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras.

#### **Quinta.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan*



*Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”.*

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2018 aprobado por Orden de 2 de febrero de 2018.

#### **Sexta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, se recuerda al órgano gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2018.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA**  
Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Ródenas Vera

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**  
Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**DECRETO N° /2018, DE ----, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DURANTE EL EJERCICIO DE 2018**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



En las subvenciones previstas en este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndolo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación del funcionamiento de sus conservatorios durante el ejercicio 2018.



## Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las razones de interés público y social que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública, se justifican en lograr el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante su oferta en distintas comarcas de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

## Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).



#### Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

#### Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 545.118,55 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 150.177,62 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 97.581,75 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 182.385,29 €
- Ayuntamiento de San Javier: 114.973,89 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas



a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

#### **Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de enero de 2019. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9. Régimen jurídico aplicable**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Región de Murcia

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto del  
Presidente nº 16/2018, de 24 de abril.

BORM nº 96, de 27 de abril)  
EL CONSEJERO DE HACIENDA

Documento firmado electrónicamente por:

Fernando de la Cierva Carrasco

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES

Documento firmado electrónicamente por:

Adela Martínez-Cachá Martínez